



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**Iniciativa de Decreto que modifica el primer párrafo del artículo tercero transitorio de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

- **En relación a “Ampliar el plazo para que los ayuntamientos que prestan el servicio a través de organismos descentralizados previstos al amparo de la Ley, envíen al Congreso las iniciativas de reforma a sus decretos de creación.**

Planteada por el **Diputado Fernando D. de las Fuentes Hernández**, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.

Primera Lectura: **12 de Octubre de 2010.**

Segunda Lectura: **19 de Octubre de 2010.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.**

Fecha del Dictamen: **26 de Octubre de 2010.**

**Decreto No. 335**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **No. 95 / 26 de Noviembre de 2010**

INICIATIVA DE DECRETO PARA MODIFICAR EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE AGUAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL MARTES 24 DE FEBRERO DE 2009, QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO D. DE LAS FUENTES HERNANDEZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

H. CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTE.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



El suscrito Diputado Fernando D. de las Fuentes Hernandez, conjuntamente con las diputadas y diputados integrantes del grupo parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución política del Estado de Coahuila, así como los artículos 37, 48 fracción V, 181 fracción I, 190, 191, 205 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado independiente, libre y soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar a esta soberanía la presente Iniciativa de Decreto que modifica el primer párrafo del artículo tercero transitorio de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de febrero del 2009, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El martes 24 de febrero del 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ley que proporciona el marco jurídico en el cual los municipios, prestan el servicio de agua potable y alcantarillado por mandato constitucional, era no solamente necesario desde un punto de vista administrativo, sino también como respuesta clara a una necesidad social de preservar y mejor usar nuestros recursos hídricos, iniciando por el orden de gobierno fundamental, que es el municipio.

Entre los principales conceptos que se incorporaron en esta ley, se encuentra una parte amplia correspondiente a la cultura del agua, y se les pide a los organismos operadores que incluyan en sus estructuras, áreas administrativas que promuevan esta cultura, procurando ser difusores del cuidado de ella, del costo que implica su extracción y la concientización de la sociedad en general.

Así mismo se incorporo la reestructuración de los Consejos de Administración de los organismos operadores, no sólo a efecto de hacerlos más funcionales, sino con la finalidad de garantizar una mayor participación ciudadana.

Para tal efecto, en el artículo tercero transitorio se estableció inicialmente un plazo de seis meses para que los ayuntamientos que prestan el servicio a través de organismos descentralizados previstos al amparo de la Ley, enviaran al Congreso las iniciativas de reforma a sus decretos de creación.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dicho termino fue ampliado mediante el decreto 116 de fecha 9 de octubre 2009, mas sin embargo, en virtud de la compleja situación por la que atraviesan diversos municipios del Estado a consecuencia de los cambios de administraciones, los desastres naturales que han azotado gran parte de nuestro Estado, así como el tiempo que requiere el proceso de reestructuración de los organismos operadores, a fin de adecuar y eficientar sus estructuras, ya que algunos de ellos cambiaran su régimen de intermunicipales a municipales; consideramos insuficiente el plazo establecido en el primer párrafo del mencionado artículo tercero transitorio, por lo que resulta necesario adecuar dicho término, mediante la reforma al precepto de referencia.

Por las razones expuestas, sometemos a consideración la siguiente Iniciativa con:

## PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO ÚNICO. Se modifica el primer párrafo del artículo tercero transitorio de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

TERCERO. Los organismos descentralizados creados al amparo de la Ley anterior continuarán su operación, contando los ayuntamientos respectivos con un plazo que concluirá el 30 de junio del año 2012, para el envío al Congreso de las iniciativas de actualización a sus decretos de creación conforme a la presente ley. Los decretos que crearon a los mismos seguirán vigentes hasta en tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en este articulo, así mismo tendrán plena validez los actos realizados por los organismos durante el periodo comprendido del 25 de agosto del 2009 hasta la entrada en vigor del presente decreto.

....  
....

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado ante esta Soberanía, respetuosamente pido que las modificaciones presentadas al artículo de referencia sean votadas a favor.

En el salón de sesiones del H. Congreso del Estado.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Saltillo, Coahuila a 12 de Octubre del 2010.  
Por el Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido  
Revolucionario Institucional.

Dip. Fernando Donato De las Fuentes Hernández

Dip. Luis Gerardo García Martínez

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Hilda Esthela Flores Escalera

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Francisco Tobias Hernández

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Pablo González González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**Dip. Jaime Russek Fernández**

**Dip. José Antonio Campos Ontiveros**

**Dip. Verónica Martínez García**

**Dip. Verónica Boreque Martínez González**

**Dip. José Isabel Sepúlveda Elías**

**Dip. Osvelia Urueta Hernández**

**Dip. Javier Fernández Ortíz**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE INICIATIVA DE DECRETO PARA MODIFICAR EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE AGUAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL MARTES 24 DE FEBRERO DE 2009